



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00148-00
DEMANDANTE: Humberto Junior Otero Rodríguez y otros.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

En audiencia del 27 de octubre de 2022, esta autoridad judicial programo la fecha de audiencia de pruebas para el 13 de junio de 2023 a las 10.00 de la mañana.

Mediante memorial radicado vía correo electrónico del 17 de mayo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se re programe la audiencia de pruebas fijada para el 13 de junio, con base en los siguientes argumentos:

HECTOR EDUARDO BARRIOS HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en calidad de Apoderado de **HUMBERTO JUNIOR OTERO**, de manera atenta, me permito:

1. Aportar reiteración oficio dirigido al Batallón solicitando documental, radicado el 17 de mayo 2023.
2. Aportar reiteración oficio dirigido a la Dirección de Sanidad solicitando documental y reiterando solicitud de programación acta de junta medico laboral, radicado el 17 de mayo 2023.
3. Aportar oficios de abril y mayo 2023, solicitando programación junta medico laboral para el señor **HUMBERTO JUNIOR OTERO**.

Lo que demuestra que mi poderdante se encuentra cumpliendo la carga de tramites tendientes a obtener su Junta Medico Laboral.

Por lo anterior, y en aras de no desgastar la administración de justicia, se solicita de manera respetuosa a este Despacho **REPROGRAMAR** audiencia de pruebas del **13 de JUNIO 2023**; para cuando dentro del expediente obre acta de junta medica laboral como prueba que acredita el daño; y que por regla de la experiencia pueden transcurrir aproximadamente desde la citación hasta la notificación más de 5 meses, recordando que los tiempos del tramite mencionado no dependen de la parte actora sino de la Dirección de Sanidad Ejercito Nacional.

Así las cosas, en atención a la solicitud y los anexos radicados por el apoderado de la parte demandante los cuales obran a documento 038 del expediente, es menester reprogramar la actuación prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 **para el trece (13) de febrero de 2023 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante link <https://call.lifefizecloud.com/18291320>

AUTO NO.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00148-00
DEMANDANTE: Humberto Junior Otero Rodríguez y otros.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

En todo caso es obligación de las partes reiterar las pruebas según las cargas dispuestas en la audiencia inicial y realizar todo tipo de trámites para obtener la práctica de las pruebas decretadas y obtener la respuesta a las solicitudes dispuestas por el despacho, so pena de entender desistidas las pruebas decretadas.

Esta es la última oportunidad que se otorga para obtener la prueba, esto so pena de tener por desistido el medio de prueba y continuar con el trámite del caso.

Así mismo es pertinente informar que de requerir información respecto a la diligencia, el interviniente se puede comunicar al abonado telefónico **3052627280**.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el **ara el trece (13) de febrero de 2023 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante link <https://call.lifefizecloud.com/18291320>

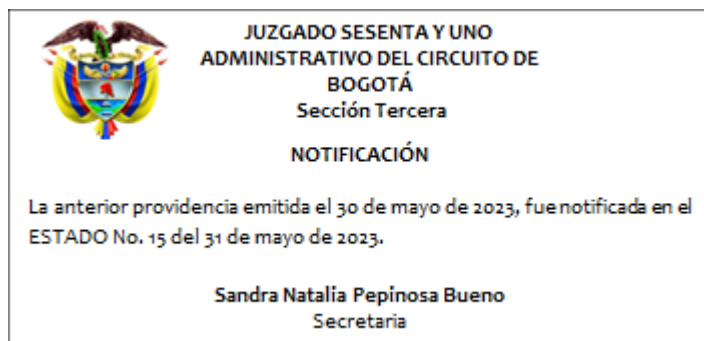
Parágrafo 1. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 2. En el abonado telefónico 3052627280 dispuesto para las diligencias de esta instancia judicial, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes, vía WhatsApp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

VRM



Auto No. 331

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389c2094848f744aaf79586248106dba5ee7b878117035cc6c7d375e8d0fc969**

Documento generado en 30/05/2023 09:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>